



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

1904-2004
 Centenario de la presencia Argentina
 Ininterrumpida en el Sector Antártico

USHUAIA, 01 DIC 2003

VISTO la Resolución M.E. y C. N° 0075/00 y las Resoluciones M.E. N° 0166/01, N° 095/02 y N° 0754/03; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se aprobó la implementación gradual en el ámbito de la Provincia del Nivel Polimodal definiendo las Estructuras Curriculares pertinentes.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación y Cultura N° 080/98 en su Artículo 3° determina que "las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional de las pautas de la Estructura Curricular Básica para la Educación Polimodal.

Que en el marco de la Resolución N° 115/99 C.F.C. y E. , y la Resolución M.E.C. y T. N° 475/02, esta jurisdicción realizó las presentaciones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente dependiente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología produciendo los Informes Técnicos correspondientes, en el marco de la normativa vigente.

Que de los referidos informes surgen adecuaciones a implementar a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2004.

Que a tal fin se hace necesario el dictado del presente instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10° Inciso c) del Decreto Provincial N° 89/00 y el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorporar a partir del Ciclo Lectivo 2004 en los Espacios Curriculares de Matemática y Lengua y Literatura de 1er. Año una (1) hora cátedra más, de Matemática y Lengua y Literatura de 2do. Año una (1) hora cátedra más respectivamente, de Formación Ética y Ciudadana una (1) hora cátedra más; todos del Nivel Polimodal en sus diferentes modalidades, totalizando cinco (5) horas cátedra, siendo ciento veinte (120) horas reloj para el Ciclo.

ARTICULO 2°.- Establecer la ubicación del Espacio Curricular Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.s.) en 1er. Año del Nivel Polimodal y el Espacio Curricular Formación Ética y Ciudadana (F.E.C.) en el 3er. Año del Nivel Polimodal, en todas las modalidades para la cohorte que inicie el Nivel a partir del Ciclo Lectivo 2004.

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia autenticada de la presente a la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°.- Notificar a las Supervisiones de Nivel E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P., a la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° **2075** 703



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 María Elena ROMANO
 Jefe Div. Archivo
 Ministerio de Educación

[Signature]
 Dra. Prof. María A. SANTORO
 Ministro de Educación

436

[Handwritten notes] Depoado -> 20157/04, B-S